



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Suroccidental*

DECRETO No. 0263- - - /  
(16 JUL 2018)

"Por medio del cual se adopta la certificación No. 01 del Junio 13 de 2018, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**LA GOBERNADORA ( E ) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de Diciembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que según los artículos 218 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cervezas, sifones y mezclas.

Que según el parágrafo 2 del artículo 189 de la ley 223 de 1995 "...", en ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezcla de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, según el caso producido por Colombia (...)

Que conforme los artículo 4 y 5 del Decreto 2141 de 1996 establece que el promedio de impuesto correspondiente a productos Nacionales de que tratan el parágrafo 2 del artículo 189, el parágrafo del artículo 205, y el parágrafo del artículo 210 de la Ley 223 de 1995, serán establecidos semestralmente, mediante certificaciones, por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y crédito Público; previa información remitida por las Secretarías de Hacienda Departamental.

Que según los mismos artículos Ob., en Cit., para efectos de la liquidación y pago de los impuestos al consumo correspondientes a productos extranjeros, solamente se aplicarán los promedios, cuando los impuestos liquidados sobre los productos extranjeros resulten inferiores a dichos promedios.

Que en tal virtud, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a lo dispuesto por la ley 788 de 2002 y la 1393 de 2010, expidió Certificación No. 01 de Junio 13 de 2018, a través del cual dispuso los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados que rigen para el segundo semestre del año 2018.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde a los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación:

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

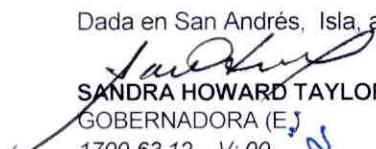
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la certificación No. 01 de Junio 14 de 2018 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuso los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos nacionales y extranjeros gravados que rigen para el segundo semestre del año 2018, así:

- a) Cervezas, trescientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos (\$352.73), por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- b) Sifones, trescientos nueve pesos con sesenta y tres centavos (309.63), por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- c) Refajos y mezclas, ciento nueve pesos con quince centavos (\$109.15) por unidad de 300 centímetros cúbicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a

  
**SANDRA HOWARD TAYLOR**  
GOBERNADORA (E.)  
1700-63.12 - V: 00

16 JUL 2018

  
**VoBo. MARLON MITCHELL HUMPHRIES**  
SECRETARIO DE HACIENDA